

1470 - A

Botschaft
der Bundesrepublik Deutschland
Embajada
de la República Federal de Alemania

Lima/Perú
Av. Arequipa 4202-4210 (Miraflores)
Postfach: 5109 Lima-Miraflores
Fernsprecher: 457033 459997
Fernschreiber: 3540039 dipgerm/Lima
Telegrammanschrift: Diplogerma/Lima

P r o t o c o l o
de conformidad con el párrafo 4 subpárrafo (2)
del Convenio del 15 de julio de 1983
entre
el Gobierno de la República Federal de Alemania
y
el Gobierno de la República del Perú
sobre
el suministro de trigo blando, CIF - puertos de recepción.

La Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA) y el Bundesanstalt für landwirtschaftliche Marktordnung (BALM) (Instituto Federal para la Organización del Mercado Agrícola), Adickesallee 40, 6000 Frankfurt/Main, Tel. 15 640, Telex 41 14 75, en cumplimiento del párrafo 4 subpárrafo 2 del Acuerdo concertado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 15 de julio de 1983, sobre el suministro de trigo blando, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

La cantidad de 5.000 tm de trigo blando - en sacos - que ha de ser suministrado al Gobierno de la República del Perú debe ser de calidad sana y comercialmente usual. El peso por hectolitro será en el momento de la carga de por lo menos 75 kilos, el grado de humedad se ajustará a las normas CEE.

...

Artículo 2

- (1) El transporte por mar se hace con buques en servicio regular de línea. La cantidad fijada según el Artículo 1 se carga min./max.
- (2) El trigo blando se suministrará como sigue:
 - 1.000 tm en el puerto Salaverry
 - 3.000 tm en el puerto Callao
 - 1.000 tm en el puerto Matarani.
- (3) La ONAA comunicará al BALM el nombre de su representante en los respectivos puertos de descarga.

Artículo 3

- (1) EL BALM informará a la ONAA sobre las fechas de salida de los buques de línea de los puertos de embarque, sobre las respectivas cantidades de carga y sobre las respectivas probables fechas de llegada a los puertos de descarga.
- (2) La Embajada de la República Federal de Alemania en Lima entregará a la ONAA, antes de la llegada de los buques de línea a los puertos de descarga, sendas copias del certificado de calidad, peso y estado de la mercancía, el original y una copia del conocimiento de embarque, y el certificado original de seguro.

Artículo 4

- (1) ONAA deberá asegurar que el trigo blando, desde el momento en el que el respectivo buque de línea se declare preparado a la descarga, sea descargado tan rápidamente como pueda salir del barco (condiciones de línea).

A este respecto se toma como base la cantidad de 150 tm por día de trabajo meteorológicamente hábil, y por escotilla.

- (2) En caso de no satisfacerse estas condiciones, el receptor deberá abonar los correspondientes gastos de estadía.

Artículo 5

- (1) El suministro queda realizado en el momento en que el trigo blando, en el proceso de descarga, ha pasado la línea del muelle del respectivo buque en el puerto de descarga (condiciones normales de línea).
- (2) Las reclamaciones de indemnización por daños constatados al descargar, o faltas en la cantidad, serán hechas valer por la ONAA ante el representante de la compañía aseguradora en el puerto de descarga. El nombre de dicho representante se menciona en el certificado original de seguro entregado conforme al Artículo 3 párrafo 2.
- (3) La ONAA entregará a la Embajada de la República Federal de Alemania así como al encargado del BALM un certificado de recepción, que contenga los datos sobre el número de sacos y el estado del suministro.

Artículo 6

- (1) Una vez que el trigo blando ha rebasado la línea del muelle del respectivo buque en los puertos de descarga, todos los demás gastos corren a cargo del Gobierno de la República del Perú.
- (2) El Gobierno de la República del Perú asumirá todos los gastos que se produzcan en el caso de que la carga no sea descargada en plazo previsto conforme al Artículo 4.

Artículo 7

- (1) Los peligros de hundimiento y de empeoramiento de la calidad del trigo blando pasarán del Gobierno de la República Federal de Alemania al Gobierno

de la República del Perú en el momento en que el trigo blando haya pasado la línea de muelle del respectivo buque en los puertos de descarga.

- (2) En el caso de que el trigo blando no sea aceptado en el plazo previsto, los peligros de hundimiento y de empeoramiento del estado de la mercancía pasarán al Gobierno de la República del Perú al empezar el retraso de aceptación, contra lo previsto en el párrafo 1.

Artículo 8

Al producirse una de las circunstancias del párrafo 7 del Acuerdo Intergubernamental deberán ser informados sin dilación el BALM y el Ministerio Federal de Transportes (Referat See 14), tanto por lo que se refiere al total como a una parte del suministro.

Artículo 9

El presente Protocolo puede de mutua conformidad de ONAA y BALM ser modificado o completado.

HECHO en Lima, a los quince días del mes de julio de milnovecientosochentitres, en cuatro originales, en español y en alemán, siendo ambos textos igualmente válidos.

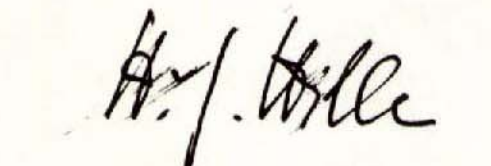
Por la
Oficina Nacional de
Apoyo Alimentario
- ONAA-

Por la
Bundesanstalt für
landwirtschaftliche
Marktordnung
-BALM-

(Instituto Federal para
la Organización del
Mercado Agrícola)



(Ing. Rafael Martinelli Tizón)



(Dr. Hans-Joachim Hille)
Embajador

P R O T O C O L O

de conformidad con el párrafo 4 subpárrafo (2)

del Convenio del 15 de julio de 1983

entre

el Gobierno de la República Federal de Alemania

y

el Gobierno de la República del Perú

sobre

el suministro de trigo blando, CIF -puertos de recepción

La Oficina Nacional de Apoyo Alimentario (ONAA) y el Bundesanstalt für Landwirtschaftliche Marktordnung (BALM) (Instituto Federal para la Organización del Mercado Agrícola), Adickesallee 40, 6000 Frankfurt/Main, Tel. 15 640, Telex 41 14 75, en cumplimiento del párrafo 4 subpárrafo 2 del Acuerdo concertado entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania el 15 de julio de 1983, sobre el suministro de trigo blando, han convenido lo siguiente:

Artículo 1

La cantidad de 5,000 TM de trigo blando - en sacos - que ha de ser suministrado al Gobierno de la República del Perú debe ser de calidad sana y comercialmente usual. El peso por hectolitro será en el momento de la carga de por lo menos 75 Kilos, el grado de humedad se ajustará a las normas CEE.

Artículo 2

- (1) El transporte por mar se hace con buques en servicio regular de línea, la cantidad fijada según el Artículo 1 se carga min/max.

- (2) El trigo blando se suministrará como sigue:
- 1.000 TM en el puerto Salaverry
 - 3.000 TM en el puerto Callao
 - 1.000 TM en el puerto Matarani
- (3) La ONAA comunicará al BALM el nombre de su representante en los respectivos puertos de descarga.

Artículo 3

- (1) El BALM informará a la ONAA sobre las fechas de salida de los buques de línea de los puertos de embarque, sobre las respectivas cantidades de carga y sobre las respectivas probables fechas de llegada a los puertos de descarga.
- (2) La Embajada de la República Federal de Alemania en Lima entregará a la ONAA, antes de la llegada de los buques de línea a los puertos de descarga, sendas copias del certificado de calidad, peso y estado de la mercancía, el original y una copia del conocimiento de embarque, y el certificado original de seguro.

Artículo 4

- (1) ONAA deberá asegurar que el trigo blando, desde el momento en el que el respectivo buque de línea se declare preparado a la descarga, sea descargado tan rápidamente como pueda salir del barco (condiciones de línea). A este respecto se toma como base la cantidad de 150 TM por día de trabajo meteorológicamente hábil, y por escotilla.
- (2) En caso de no satisfacerse estas condiciones, el receptor

deberá abonar los correspondientes gastos de estadía.

Artículo 5

- (1) El suministro queda realizado en el momento en que el trigo blando, en el proceso de descarga, ha pasado la línea del muelle del respectivo buque en el puerto de descarga (condiciones normales de línea).
- (2) Las reclamaciones de indemnización por daños constatados al descargar, o faltas en la cantidad, serán hechas valer por la ONAA entre el representante de la compañía aseguradora en el puerto de descarga. El nombre de dicho representante se menciona en el certificado original de seguro entregado conforme al Artículo 3 párrafo 2.
- (3) La ONAA entregará a la Embajada de la República Federal de Alemania así como al encargado del BALM un certificado de recepción, que contenga los datos sobre el número de sacos y el estado del suministro.

Artículo 6

- (1) Una vez que el trigo blando ha rebasado la línea del muelle del respectivo buque en los puertos de descarga, todos los demás gastos corren a cargo del Gobierno de la República del Perú.
- (2) El Gobierno de la República del Perú asumirá todos los gastos que se produzcan en el caso que la carga no sea descargada en plazo previsto conforme al Artículo 4.

Artículo 7

- (1) Los peligros de hundimiento y de empeoramiento de la ca

lidad del trigo blando pasarán del Gobierno de la República Federal de Alemania al Gobierno de la República del Perú en el momento en que el trigo blando haya pasado la línea de muelle del respectivo buque en los puertos de descarga.

- (2) En el caso de que el trigo blando no sea aceptado en el plazo previsto, los peligros de hundimiento y de empeoramiento del estado de la mercancía pasarán al Gobierno de la República del Perú al empezar el retraso de aceptación, contra lo previsto en el párrafo 1.

Artículo 8

Al producirse una de las circunstancias del párrafo 7 del Acuerdo Intergubernamental deberán ser informados sin dilación el BALM y el Ministerio Federal de Transportes (Referat See 14), tanto por lo que se refiere al total como a una parte del suministro.

Artículo 9

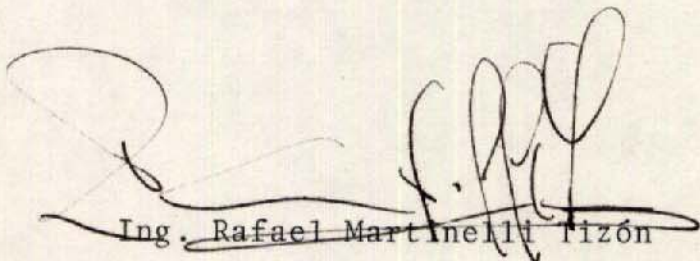
El presente Protocolo puede de mutua conformidad de ONAA y BALM ser modificado o completado.

Hecho en Lima, el quince de julio de mil novecientos ochentitres, en cuatro ejemplares, en idiomas español y alemán, igualmente válidos.

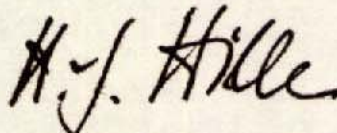
Por la Oficina Nacional de
Apoyo Alimentario ONAA

Por la Bundesanstalt für
landwirtschaftliche
Marktordnung BALM

(Instituto Federal para la
Organización del Mercado Agrícola)



Ing. Rafael Martinelli Tizon



Dr. Hans-Joachim Hille
Embajador